



AUTO Nº 3004

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE **AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto No. 1791 de 1996 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Oue mediante queia anónima con radicado 2010ER57988 del 28 de Octubre de 2010 v radicado 2010ER15412 del 23 de Marzo de 2010, se solicitó realizar visita técnica al establecimiento ubicado en la Calle 40 C sur No. 86 G - 07, debido a que la actividad que allí se desarrolla presuntamente genera problemas de contaminación ambiental.

Que Profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera de ésta Secretaría, adelantaron visita los días 29 de Marzo y 8 de Abril de 2010, a la Empresa Forestal, ubicada en la Calle 40 C sur No. 86 G -07 y cuyo propietario es el señor RODINSON MONTOYA LONDOÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.049.720, donde se diligenció encuesta de actualización y seguimiento a Industrias Forestales y actas de visita de verificación números 280 del 29 de Marzo de 2010 v 315 del 8 de Abril de 2010.







Con base en dichas diligencias, se emitió requerimiento No. 2010EE14783 del 14 de abril de 2010, para que el señor **RODINSON MONTOYA LONDOÑO**, en calidad de propietario de la Empresa Forestal, aplicara los siguientes correctivos:

- En un término de treinta (30) días calendario tome medidas que considere pertinentes con el fin de mitigar el impacto sonoro, hasta alcanzar una emisión máxima de 65 dB(A) en horario diurno.
- En un término de ocho (8) días, adelante ante la Secretaría Distrital de Ambiente el trámite de registro del libro de operaciones de su actividad.
- . Desarrolle su actividad a puerta cerrada.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, con el fin de hacer seguimiento al requerimiento No. 2010EE14783 del 14 de Abril de 2010, emitió Concepto Técnico No. 17859 del 1 de Diciembre del 2010, determinando en uno de sus apartes, lo siguiente: (...) " 5. CONCEPTO TÉCNICO. "...No dio cumplimiento al requerimiento 2010EE14783 del 14 de Abril de 2010...."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se







asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que ésta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **RODINSON MONTOYA LONDOÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.049.720 como propietario de la Industria Forestal, ubicada en la Calle 40 C sur No. 86 G – 07, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que el marco normativo que regula el régimen de aprovechamiento forestal, es desarrollado por el Decreto 1791 de 1996, el cual impone como exigencias a los particulares la solicitud ante las Autoridades Ambientales para el otorgamiento de permisos que autoricen el ingreso, uso, y desplazamiento del recurso natural de flora silvestre.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a







efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor **RODINSON MONTOYA LONDOÑO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.049.720, como propietario de la Industria Forestal, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor **RODINSON MONTOYA LONDOÑO**, en la Calle 40 C sur No. 86 G – 07 de ésta Ciudad.

Parágrafo: El expediente No. **SDA-08-2011-445** estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.







№ 3004

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 .1111 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

2 Live

Proyectó: Rafael E. Reyes R. – Abogado Sustanciador V Revisó: Dra. Diana Montilla Alba - Coordinadora Jurídica		
Aprobó: Dra. Carmen Rocío González Cantor Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre Expediente No. SDA-08-2011-445		
CONSTANCIA DE EJECU	TO	RIA
- 10 JUN 2014	<u> </u>	
En Bogotá, D.C., hoy(:) del mes de
des de la co	ınsta	ancia de que la

GONZALO CHACON S FUNCIONARIO CONTRATISTA

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.







Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

CORREO CERTIFICADO		ion:14/05/2014 15:53:55		
BERVICIOS POSTALES NACIONALI REMITENTE Nombre/ Razón Sociel: ALCALDIA N Dirección: Av. caracas Nº 54-38 -	AYOR DE BOGOTA - SECRETARIA I	A 55	RN17896 MOTIVOS DE NO ENTREGA NE DR C1 N1 NS RE FA C2 N2	Primer intento de entregá FECHA: dd / mm / saea HORA: hh:mm am / pm
Referecia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.	MIT/C.C/T.J: 8 Teléfono: 377 Código posta	78931	AP DE NR FM OBSERVACIONES DE DISTRIBU	Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaea HORA: hh:mm am / pm CON:
DESTINATARIO		1842211 (1917) 1818 (1918) 1818	DATOS DE ENTREGA: Firma y sello de quien recibe	□R
Dirección: CALLE 40 C SUR Nº Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.	86G-07	O REGISTRA	Nambes completo de quien recibe Cédula de quien recibe	NUMAN Teléfono de quien recibe
DESERVACIONES DE ADMISIÓN / I CITACION NOTIFICACION AUTO 30	ESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:	FIRMA MIPOSITOR	FECHA: dd/mm/sess 15 MAY 2014	HORA: hh:mm am / pm
Yalor Peso (grs) \$5.000 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0	Nombre complete del Significal Mejia 80912338	Cédula

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005 Linea Nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COTLCO



EDICTO

LA SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. 08-2011-445 Se ha proferido el AUTO No. 3004 cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)
RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 25/07/2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **RODINSON MONTOYA LONDOÑO.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 26/05/2014 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del articulo 45 del Código Contencioso Administrativo, y articulo 18 de la ley 1333 de 2009.

NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

DES FIJACIÓN

v sa dosfija hov

Secretaria Distrital de Ambiente

siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

NOTIFICADOR — GONZALO CHACON SACHICA SSFF:

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 7.0

BOGOTÁ